



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día doce de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintitrés de mayo del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del ciudadano , petición admitida bajo la referencia ciento veinticinco- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información que se detalla: 1. "Fotocopia certificada de la resolución donde se autorizó, la modificación en las condiciones de rutas específicamente el cambio de ruta de la unidad de transporte público de pasajeros identificada con la Placas AB SIETE CINCO NUEVE CINCO SEIS, vinculado al permiso de Línea CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. 2. Fotocopia Certificada del informe emitido por la Unidad Técnica de Transporte, por medio del cual informa la Factibilidad para admitir el traslado de la unidad ab 75356, a la Ruta AB758X05M"

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta al requerimiento en referencia, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0200-06-17 de fecha seis de junio del presente año y recibido en esta oficina el día doce de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual pone a disposición copia certificada de la resolución con referencia 57357-MODICONRU-DGTT-2015 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

Asimismo, se aclara que no es posible entregar copia certificada de informe emitido por la Unidad Técnica de Transporte, por medio del cual informa la Factibilidad para admitir el traslado de la unidad

ab 75356, a la Ruta AB758X0SM en virtud de no registrarse a la fecha ninguna modificación en cuanto al traslado de la ruta antes referida.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio certificado administrativamente de fecha referencia VMT-DGTT-GAPB-0200-06-17 de fecha seis de junio del presente año y recibido en esta oficina el día doce de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad antes indicada.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información aclarando además que el recorrido de cada unidad del transporte colectivo tiene un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Fotocopia certificada de resolución emitida por la DGTT	1	\$ 5.00	\$ 5.00
TOTAL			\$ 5.00

- c) En virtud de lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre y siendo de su competencia lo concerniente a estudios de factibilidades para cambios o modificaciones de líneas en las unidades de transporte público, declarase inexistente dicha información. Artículo 73 LAIP.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




C.E. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.